

**RESOLUCIÓN No. EPMM-M-GG-RE-2019-006**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE MACHALA EPMM-M**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)*";

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece, que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

**Que,** el artículo 315 de la Constitución señala: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

**Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina, que: "*Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.*

*[...] En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para la modalidad de gestión delegada.*

*Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.*

*No requerirán de concursos públicos los procesos de asociación con otras empresas públicas o subsidiarias de éstas, de países que integran la comunidad internacional [...]*";

**Que,** el artículo 36 de la misma norma señala: "*Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios,*

*alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 35 y 36 de la Constitución de la República.*

*Las empresas públicas ecuatorianas podrán asociarse con empresas estatales de otros países, con compañías en las que otros Estados sean directa o indirectamente accionistas mayoritarios. En todos estos casos se requerirá que el Estado ecuatoriano o sus instituciones hayan suscrito convenios de acuerdo o cooperación, memorandos o cartas de intención o entendimiento.*

*En general los acuerdos asociativos e inversiones previstas en el inciso anterior deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales presentados mediante informe motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones, respectivamente.*

*Las inversiones financieras y en los emprendimientos en el exterior serán autorizadas por el respectivo Directorio de la Empresa Pública";*

*En lo que corresponda. En estas empresas no habrá pago de utilidades conforme lo señala el último inciso del Art. 328 de la Constitución de la República";*

**Que,** la Ordenanza Municipal de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, publicada en el suplemento N° 383 del Registro Oficial el 26 de Noviembre de 2014, en la que su Art. 5 literal b) define las Competencias de la EPMM-M; "b) La planificación, regulación y control del uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del Cantón, y en las parroquias rurales del Cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el I. GAD Municipal de Machala;

**Que,** mediante Memorando No. EPMMM-SGCV-M-2018-004, de fecha 25 de octubre de 2018, el Abg. Luis Lara Tapia, Subgerente de Control y Vigilancia de Tránsito, extiende el Informe para la provisión, implementación y equipamiento técnico y tecnológico en la asunción de la competencia del control y vigilancia móvil del tránsito en el territorio del cantón Machala, en el cual se recomienda implementar este sistema de monitoreo para poder supervisar la labor de los agentes a fin de reducir la accidentabilidad por exceso de velocidad, amparado en el Plan de Movilidad y Modelo de Gestión aprobado por la Dirección de Transferencia de Competencias de la Agencia Nacional de Tránsito con tecnología avanzada y homologada a nivel nacional con dispositivos en vehículos en movimientos y para cada agente civil de tránsito debidamente interconectados con centrales de operación, que permitirán la detección de contravenciones.

**Que,** mediante Memorando No. EPMMM-SGF-2018-IFI-009, de fecha 26 de

noviembre de 2018, el CPA. Eugenio Ramírez Lozano, Subgerente Financiero, determinó la proyección financiera inicial concluyendo que el presupuesto general de la empresa para el 2019 será el mismo aprobado para el 2018, no contempla ingresos suficientes ni disponibilidad presupuestaria para ejecutar la inversión inicial y el capital de trabajo cuantificado en USD. 3'150.778,00, por lo que recomienda que Asesoría Jurídica efectuar un análisis sobre la vialidad legal para efectuar la convocatoria a un concurso abierto e internacional que permita la selección de un aliado estratégico;

**Que**, mediante Memorando No. EPMM-M-AJ-2018-0096, de fecha 04 de diciembre de 2018, la Abg. Carla Carrión Ríos, Asesor Jurídico (E), da su pronunciamiento considerando que la EPMM-M no cuenta con financiamiento suficiente para su implementación; pero podrían ejecutarse a través de un aliado estratégico, previo proceso de selección y suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los pliegos que para el efecto se elaboren y aprueben;

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, APROBÓ el Informe al Gerente General, conteniendo los Informes Técnico, Económico y Jurídico, con las Condiciones mínimas Generales y Específicas, los TÉRMINOS DE REFERENCIA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y autorizó al Gerente General su ejecución y contratación;

**Que**, con fecha 13 de diciembre de 2018, mediante Resolución Nro. EPMM-M-GG-RE-2018-014, el Gerente General conforma la comisión técnico – económico para que presenten en el término de 30 días, los pliegos correspondientes al proceso de SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA DEL CONTROL Y VIGILANCIA MÓVIL DEL TRÁNSITO EN EL TERRITORIO DEL CANTÓN MACHALA.

**Que**, con fecha 02 de Enero de 2019, mediante Resolución Nro. EPMM-M-GG-TH-RE-2019-001, el Abg. Daniel Espinosa Jarrín, ingresa como titular de Asesoría Jurídica, e integra la Comisión Técnico – Económico para la presentación de los respectivos pliegos.

En mérito a los considerandos y en ejercicio de las facultadas que me otorga la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala y en uso de las facultades legales.

**RESUELVE:**


**Artículo 1.- APROBAR** los pliegos que regirán el presente proceso de Selección de Aliado Estratégico, signado con código AE-EPMM-M-2019-002, para la “SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA DEL CONTROL Y VIGILANCIA MÓVIL DEL TRÁNSITO EN EL TERRITORIO DEL CANTÓN MACHALA”;

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el inicio del proceso de "SELECCIÓN DE ALIADO ESTRATÉGICO PARA LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO EN LA ASUNCIÓN DE LA COMPETENCIA DEL CONTROL Y VIGILANCIA MÓVIL DEL TRÁNSITO EN EL TERRITORIO DEL CANTÓN MACHALA ", signado con código AE-EPMM-M-2019-002, según los TÉRMINOS DE REFERENCIA aprobado por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018.



**Artículo 3.- DESIGNAR** a la Sra. Vanneza Naranjo Villavicencio, Jefe del Departamento de Comunicaciones, como la persona autorizada a publicar el contenido de la convocatoria en la página WEB [www.movilidadmachala.gob.ec](http://www.movilidadmachala.gob.ec) , y en uno de los diarios de mayor circulación a nivel Nacional y del cantón Machala el día 30 de enero de 2019, indicando que los Pliegos y Anexos estarán disponibles en la página web de la Empresa Pública Municipal de Movilidad de Machala [www.movilidadmachala.gob.ec](http://www.movilidadmachala.gob.ec).

**Artículo 4.-** Del seguimiento y ejecución del proceso de selección, serán responsables las Comisión Técnica – Económica designada para el efecto.

Dado y firmado en tres ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Machala, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

  
Ing. José Astudillo Gómez  
GERENTE GENERAL  
MOVILIDAD MACHALA EP



Elaborado por:	Revisado por:
 Ing. Mayra Moncada Alvarado SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	 Abg. Daniel Espinosa Jarrín ASESOR JURÍDICO

